ITTA ACACIAS	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS Proceso Gestión de Compras y Contratación	N/A
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Vigencia: N/A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 159 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS Y EL POLITECNICO DE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

CONTRATO:	159 DE 2021
CONTRATISTA:	POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIT **900575238-8** R.L. SURYMARY URIBE C.C. 66.957.161
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL CUERPO OPERATIVO DEL ITTA**
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
FECHA DEL CONTRATO:	19 OCTUBRE DE 2021

CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, mayor de edad, vecino de Acacías, identificado con cédula de ciudadanía 17.412.648 expedida en Acacías, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS -ITTA-**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto 112 del 8 de julio de 2020 y posesionado según Acta 112 del 08 de Julio del 2020, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte **POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** identificada tributariamente con número **900575238-8** representada legalmente por **SURYMARY URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **66.957.161,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. 3. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías creado mediante Acuerdo 022 de 2005, debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público mediante acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Dando cumplimiento a la normatividad vigente en especial a lo establecido en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, siempre buscando dar alcance a los objetivos y metas establecidas dentro del plan estratégico propuesto para la entidad para la vigencia 2020-2023. 4. La política de capacitación contenida en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el artículo 40 de la Ley 1416 de 2010, en las cuales las entidades deben disponer como mínimo del 2% de su presupuesto para capacitar a sus servidores públicos, con el propósito de orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para su desempeño en niveles de excelencia. En este orden de ideas, es necesario brindar espacios de aprendizaje que contribuyan en el desarrollo de actividades funcionales, por cuanto que el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1310 de 2009 establece "(...) los organismos de

Escaneado con CamScanner

tránsito y transporte deberán organizar como mínimo, anualmente, un curso de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, ética y moral, dirigida a todos sus empleados, e impartido por personas o entidades idóneas en el ramo (...)" 5. La Ley 938 de 2004 dejó en cabeza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forences, el establecer los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que ralizan funciones periciales asociadas con medicina legal y ciencias forencies en Colombia, ejercer control sobre su desarrollo y el cumplimiento de las mismas. En este orden de ideas, dicho instituto, mediante la Resolución 00181 del 27 de febrero de 2015, estableció la guia para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado, teniendo en cuenta que es el organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos. 6. En dicho documento, fueron establecidos los requisitos de aseguramiento de la calidad de la medición y determinó la capacitación para los operadores de los analizadores de alcohol en aire espirado, lo cual fue reglamentado a través de la Resolución 01844 de 2015; por otro lado, pero en este mismo sentido, el contenido del plan de estudios para certificar la capacitación de los operadores de analizadores de alcohol en aire espirado -alcohosensores-, precisando quiénes pueden certificar esta capacitación, siendo las instituciones universitarias aprobadas legalmente o las escuelas de formación del Estado, quien no esté capacitado dentro de esta normatividad, no podrá manipular ningún equipo, situación que impacta directamente la labor misional que desarrolla el ITTA frente a las funciones de policía judicial en accidentes de tránsito y el control en las vías para la seguridad de los diferentes actores viales dentro del territorio del municipio. 7. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos. 8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1: **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL CUERPO OPERATIVO DEL ITTA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades pactadas son las siguientes: i) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Presentar los informes de ejecución contractual. 5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales). 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad) adoptada por el Instituto de conformidad con la Ley. Adicionalmente deberán asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad en el trabajo. 15. Presentar copia del certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley. 16. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (Ley general de Archivo). ii) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2. Mantener los precios establecidos en la oferta. 3. Certificar cada uno de los agentes del ITTA, que cumplan con un mínimo del 80% de asistencia al curso y superen la evaluación contemplada en el plan de estudios definido en la Resolución 1844 de 2015

Escaneado con CamScanner

4. Garantizar charlas magistrales y conferencias especializadas por parte de profesionales expertos y con los perfiles mínimos establecidos en la Resolución 1844 de 2015. 5. Garantizar lecturas individuales y grupales de documentos relativos al tema de estudio. 6. Garantizar la elaboración de ejercicios de observación de prácticas exitosas. 7. Desarrollar el componente práctico de mínimo cuatro (4) horas. 8. Garantizar una duración total del curso de mínimo veinticinco (25) horas. 9. Garantizar el reporte y cargue de la información del personal certificado a la pltaforma correspondiente. 10. los temas objeto de la capacitación deberá concordar con el siguiente plan de estudios:

Componente		Competencia a Desarrollar	Perfil Docente	Experiencia	Intensidad horaria
1.1	Aspectos legales de la medición de alcohol a los conductores		Profesional del Derecho con especialización en derecho penal o administrativo	mínimo 2 años de experiencia	4 horas
1.2	Química del etanol	Conocer las propiedades generales de etanol y el concepto de Unidad alcohólica	Profesional en Química o Química Farmacéutica	mínimo 2 años de experiencia	2 horas
1.3	Farmacología del alcohol	Comprender el circuito del etanol en el cuerpo humano	Profesional en medicina, con experiencia forense	Mínima 5 años, que incluya exámenes de embriaguez	3 horas
1.4	Embriaguez	Reconoce la diferencia entre embriaguez y alcoholemia	Profesional en medicina, con experiencia forense	Mínima 5 años, que incluya exámenes de embriaguez	3 horas
1.5	Métodos para la determinación de alcoholemia: métodos directos e indirectos	Identifica los métodos para la determinación de alcoholemia	Profesional en Química o Química Farmacéutica	Mínimo 2 años de experiencia	2 horas

Escaneado con CamScanner

1.6	Correlación entre la concentración de etanol en sangres y en aire espirado	Explica los principios que sustentan el uso del alcohosensor	Profesional en Química o Química farmacéutica	Mínimo 2 años de experiencia en toxicología	2 horas
1.7	Buenas Prácticas en la ejecución de la medición	Aplica los criterios de análisis e interpretación de los resultados de medición de etano	Profesional Técnica o tecnólogo con capacitación que contemple principios, funcionamiento y manejo de alcohosensores	Experiencia 2 años.	3 horas
1.8	Aseguramiento de calidad de la medición	Identifica que actividades se requieren para garantizar la calidad y confiabilidad de la medición	Profesional, Técnico o tecnólogo con formación en metrología	Experiencia 2 años en metrología	4 horas
2.1	Principios de la tecnología del instrumento por utilizar, su diseño y operación, incluyendo potenciales interferentes, código de estado y manejo de error.	Capacitación que contemple principios de funcionamiento del alcohosensor y manejo	Profesional Técnico o Tecnólogo con capacitación que contemple principios.	Profesional, técnico o tecnólogo con capacitación que contemple principios, funcionamiento y manejo de los alcohosensores por parte de proveedores de Alcosensores.	2 horas
2.2	Mantenimiento de usuarios (si se aplica).	Identifica las actividades asociadas al mantenimiento de un equipo	Profesional Técnico o Tecnólogo con capacitación que contemple principios y manejo de los alcohosensores por aparte del proveedor.		1 hora

Escaneado con CamScanner

3.1	Practica académica demostrativa obligatoria para manejar el alcohosensor	Ejecutar de forma satisfactoria el ciclo de medición	Profesional técnico o tecnólogo con capacitación en el manejo de alcohosensores	Experiencia 2 años en manejo de alcosensor	4 horas
3.2	Practica bajo supervisión (Operador de alcohosensor)	Práctica bajo supervisión (fase pre analítica, fase analítica y presentación de resultados)			

CLÁUSULA 3: **VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE**. CLÁUSULA 4: **FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO realizara un único pago por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE** una vez se haya verificado el cumplimiento total de las actividades contratadas, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro o su equivalente, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **CLÁUSULA 5: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. La contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. CLÁUSULA 6: **PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 7: DERECHOS DE LA CONTRATISTA**. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 9: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. **CLÁUSULA 10: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRAT. El INSTITUTO**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 11: CADUCIDAD**. La

Escaneado con CamScanner

caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12: MULTAS. El INSTITUTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. La contratista deberá constituir a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales: 1. CUMPLIMIENTO. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá amparar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA 15: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA**. La contratista es una persona independiente del INSTITUTO y, en consecuencia, la contratista no es su representante, agente o mandatario. La CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16: CESIONES**. La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. En consecuencia, la contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA 17: INDEMNIDAD. La contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, la contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a la contratista. La contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA 18: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLÁUSULA 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacías si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada

Escaneado con CamScanner

individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 20: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS	**POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
Nombre: CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA Cargo: DIRECTOR ITTA Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@Acacias-meta.gov.co	POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIT **900575238-8** R.L. SURYMARY URIBE C.C. 66.957.161

CLÁUSULA 21: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la Entidad Estatal será designada por el Director del **INSTITUTO. CLÁUSULA 22: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por la contratista. 3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su inicio de ejecucuón la acreditación de la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. CLÁUSULA 24: REGISTRO Y **APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El INSTITUTO** pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo a la cuenta 232020200802 RUBRO: asistencia técnica y capacitación de personal operativo con la disponibilidad presupuestal 2021000356, del 19 de octubre del 2021, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para constancia, se firma en Acacías, el

EL INSTITUTO,

CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA
C.C. 17.412.648 de Acacías - Meta.

EL CONTRATISTA,

POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDE
NIT. 900575238-8
R.L. SURYMARY URIBE
C.C 66.957.161

Escaneado con CamScanner